

Año Sabático UACM. Reglamento provisional

Documento de trabajo. 7 de abril de 2008

I. Del año sabático

Los profesores investigadores de la UACM tienen derecho a gozar de un año sabático de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009.

La realización del año sabático tiene como finalidad favorecer la actualización y desarrollo académico del profesor-investigador en el marco del proyecto educativo de la UACM.

Durante el año sabático, el profesor investigador llevará a cabo un proyecto de actividades académicas que puede incluir, entre otras, las siguientes: investigación, docencia, asistencia a cursos, diplomados y especializaciones, elaboración de un libro o capítulos de libro, estudios de posgrado o estancias posdoctorales.

En este periodo, el profesor investigador tiene derecho a recibir su salario íntegro y todas las prestaciones establecidas y derivadas de su contrato de trabajo.

Los periodos sabáticos disfrutados no se contabilizan para efecto de acumular nuevos periodos sabáticos.

Del solicitante

El profesor investigador que solicita este beneficio debe atender los siguientes requerimientos:

1. Ser profesor-investigador de tiempo completo bajo el régimen de honorarios o laboral.
2. Tener seis años de trabajo académico ininterrumpido en la Universidad.

Para establecer la antigüedad laboral en la institución se atiende lo establecido en la Cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009 en donde se señala que “se reconoce como fecha de ingreso a la UACM de los trabajadores que vienen laborando en una misma relación laboral desde antes del 1 de abril de 2005, aquella en que comenzaron a prestar sus servicios personales y subordinados, ya sea para la Universidad de la Ciudad de México o para la UACM, independientemente de la forma de contratación”.

Para efectos del año sabático se consideran interrupción de la relación laboral algunas licencias sin goce de sueldo. Este tiempo no se contabilizan como parte del tiempo laborado y no permite que el tiempo trabajado, antes de la licencia, se contabilice para efectos de año sabático.

No se considera interrupción de labores los siguientes casos:

- a) Inasistencia por incapacidad expedida por el ISSSTE.
- b) Desempeñar un puesto de representación sindical.
- c) Realizar funciones de coordinación y gobierno institucional.
- d) Las licencias por 30, 90 y 180 días sin goce de sueldo.

Se entiende por trabajo académico las tareas de docencia, investigación, difusión, extensión, cooperación, prestación de servicios a la comunidad y la participación en cuerpos colegiados, académico-administrativos o de gobierno institucional.

3. Estar dictaminado favorablemente como profesor-investigador de la UACM.
4. Presentar la solicitud de realización del año sabático y el proyecto de actividades académicas a desarrollar durante este periodo ante la instancia colegiada correspondiente, atendiendo el calendario establecido para ello. La presentación del proyecto de actividades académicas atenderá los apartados generales que considera la elaboración de un proyecto: título, presentación/justificación, propósitos, actividades, lugares y tiempos de realización, resultados/productos, evaluación-entrega de informes.
5. Entregar dos informes cuatrimestrales y uno final sobre el desarrollo y resultados del proyecto académico. Los documentos probatorios de las actividades realizadas que solicite el Comité del Año Sabático (CAS) se incluirán en el informe final.

Es obligación del solicitante entregar los informes y reiniciar las actividades académicas en la UACM en las fechas acordadas con el CAS y establecidas en el oficio de respuesta. No atender este requisito será sancionado como incumplimiento del contrato de trabajo.

Si las actividades que lleva a cabo el profesor – investigador no permiten el ejercicio del año sabático inmediatamente después de concluidos los seis años de trabajo académico ininterrumpido, presentará una solicitud de aplazamiento ante el Comité correspondiente en las fechas establecidas para ello, planteando una propuesta de periodo de realización, misma que ratificará o modificará en su momento.

Si tiene lugar la situación anterior, el tiempo que continúe laborando se contará para su siguiente periodo sabático.

En ningún caso se autorizará la ejecución de dos o más periodos sabáticos continuos.

De las instancias de coordinación

I. *La Coordinación de Colegio.* La instancia responsable de la organización y seguimiento del año sabático es la Coordinación de cada Colegio.

La Coordinación de Colegio, instancia conformada por el Coordinador de Colegio y el Consejo Académico del Colegio tienen la responsabilidad de organizar, dar seguimiento y evaluar la realización del año sabático. Cuando los Colegios no cuenten con un Consejo Académico, esta responsabilidad será asumida por los miembros de la Junta de Enlaces o será delegada en un equipo integrado por miembros de esta Junta o por profesores-investigadores del Colegio, convocados por la Coordinación del Colegio.

Independientemente de la modalidad de integración de este equipo, en cada Colegio se conformará el Comité del Año Sabático.

II. *El Comité del Año Sabático (CAS).* Este grupo de trabajo estará conformado por un mínimo de tres profesores investigadores de tiempo completo.

Los integrantes del Comité cumplirán sus funciones durante un año como mínimo, y dos años como máximo. Se establece esta duración mínima con el propósito que un mismo Comité atienda el proceso de año sabático de los solicitantes correspondientes a su periodo de funcionamiento. Tomando en cuenta lo anterior, la Coordinación de Colegio conformará el nuevo CAS el semestre anterior al término de funciones del CAS vigente; esto permitirá al nuevo CAS recibir las solicitudes y al vigente cerrar el procedimiento.

El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar la agenda de trabajo del Comité que hará pública a través de la Coordinación de Colegio.
2. Elaborar y acordar con la Coordinación de Colegio los formatos y criterios para la presentación del proyecto de trabajo y de los informes parciales y final.
3. Recibir la documentación de los profesores–investigadores del Colegio que solicitan año sabático.
4. Revisar la documentación presentada por el solicitante y, si lo considera necesario, solicitar una entrevista con el profesor-investigador.

La valoración del *proyecto de actividades académicas* del solicitante tendrá como único referente la finalidad del año sabático, señalada al inicio de este

documento: “favorecer la actualización y desarrollo académico del profesor-investigador en el marco del proyecto educativo de la UACM”.

El Comité, como resultado de la revisión, puede registrar en el oficio de respuesta a la solicitud:

- a) Recomendaciones o sugerencias para el mejoramiento académico del proyecto. En ningún caso, estas recomendaciones constituyen un requisito a cubrir para aprobar el proyecto del solicitante.
- b) La petición de que se reformule el proyecto de actividades académicas por no atender la finalidad del año sabático. Antes de plantear esta petición el Comité se entrevistará con el solicitante y pedirá, si lo considera indispensable, la opinión de la Academia que corresponda.

Esta petición conlleva una postergación del inicio del año sabático no una pérdida de este derecho.

5. Emitir al menos tres oficios que atiendan los siguientes asuntos:

- a) Informar sobre las solicitudes de año sabático recibidas en el periodo. Este documento se dirige al Coordinador de Colegio con copia a la Coordinación Académica.
- b) Responder la solicitud presentada por el profesor-investigador en el que se dejará constancia de:
 - ✓ Los resultados de la revisión de los documentos presentados por el solicitante.
 - ✓ La aceptación de la solicitud.
 - ✓ La fecha de inicio y término del año sabático.
 - ✓ La fecha de presentación de informes parciales y finales y de los productos académicos.

Este documento se dirige al solicitante con copia a la Coordinación Académica, a la Coordinación de Colegio y a la Academia.

- c) Concluir las actividades del año sabático dejando constancia del cumplimiento de los compromisos contraídos por el solicitante. Este documento se dirige a la Coordinación de Colegio con copia a la Coordinación Académica, a la Coordinación de Plantel, a la Academia, a la Subdirección de Recursos Humanos y al solicitante.

III. *La Coordinación Académica.* Esta instancia recibe información sobre: la aceptación de solicitudes, los resultados del año sabático y la conclusión del mismo, las solicitudes de apoyo que avale el Comité y acerca de la modalidad en

que serán atendidas las responsabilidades y tareas académicas que desarrolla el solicitante.

Del procedimiento

El profesor-investigador debe presentar la solicitud de realización del año sabático, dirigida al CAS, con copia al Enlace de la Academia, al Coordinador de Colegio y a la Coordinación Académica.

La solicitud debe incluir fecha de ingreso a la Universidad y breve descripción de las actividades realizadas. Se adjuntarán el proyecto de actividades académicas que se efectuará durante el año sabático; copia de constancia de antigüedad laboral, expedida por la Subdirección de Recursos Humanos, y copia del Acta de Dictaminación, expedida por la Coordinación Académica.

Durante la realización del sabático el profesor-investigador presentará al Comité dos informes cuatrimestrales y un informe final, atendiendo la agenda y los lineamientos establecidos por el mismo Comité.

Cuando el solicitante tenga queja en relación con el procedimiento, presentará su inconformidad, por escrito, ante la Coordinación del Colegio que corresponda. Esta instancia dará respuesta escrita a la misma.

Las solicitudes se presentarán ante el Comité al inicio del semestre anterior al que se solicita el sabático (febrero y agosto). El Comité entregará la respuesta a las solicitudes al mes de recibirlas (marzo y septiembre). El inicio del ejercicio de este derecho coincidirá con el comienzo del semestre lectivo de la Universidad.

Transitorios

1. El calendario 2008 para recibir solicitudes atenderá las siguientes fechas:

Primer semestre:

- ✓ Recepción de solicitudes: entre el 14 de abril y el 14 de mayo del 2008.
- ✓ Respuesta a solicitudes: entre el 15 y el 29 de mayo del 2008.

Segundo semestre:

- ✓ Recepción de solicitudes: agosto del 2008.
- ✓ Respuesta a solicitudes: septiembre del 2008.

2. El año sabático solicitado en el primer semestre del año se desarrollará entre el 18 de agosto de 2008 y el 17 de agosto de 2009. Los profesores que presenten su solicitud en el segundo semestre iniciarán el sabático el 1 de febrero de 2009 y concluirán el 31 de enero de 2010.

3. Las solicitudes deberán entregarse a los Coordinadores de Colegio quienes las derivarán al CAS.
4. Los casos no previstos en este documento serán resueltos por el Coordinador de Colegio y el CAS.
5. El contenido de este reglamento tendrá un año de vigencia. Concluido este periodo la Coordinación Académica convocará a los CAS y a los Coordinadores de Colegio a una reunión para evaluar y proponer, a la instancia que corresponda, modificaciones que mejoren la operación del año sabático.

II. Del semestre sabático

Una vez ejercido el derecho al goce del primer año sabático, los profesores-investigadores podrán solicitar esta prestación en la modalidad de semestre sabático atendiendo los siguientes requerimientos:

1. Haber trabajado durante tres años ininterrumpidos en labores académicas para la Universidad.
2. Las licencias sin goce de sueldo no se contabilizarán como parte del tiempo trabajado acumulable para el siguiente periodo sabático.
3. Presentar dos informes escritos, uno al concluir el primer trimestre y otro al final.
4. Sujetarse al procedimiento antes descrito.

Elaborado por:

Coordinación Académica

Colegio de Ciencia y Tecnología

Colegio de Ciencias y Humanidades

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales